



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2ª SESION EXTRAORDINARIA - 4ª REUNIÓN
DIA 23 de Febrero de 2016

PRESIDENTE: RICARDO E. MARINO.
SECRETARIA: PAOLA ANDREA GOROSITO LABAT.

CONCEJALES PRESENTES

SUMARIO

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Garat Tristán Edgardo
Romero Gustavo Gabriel A/J
(Reemplaza Blanca Díaz)
Zvenger Ariel.
Honcharuk Marcelo
Bigardt Jorge.
Pérez Rubén.
Sola Carina.
Lenschow Fernando

**I- EXPEDIENTES CON DESPACHO DE
COMISION**

HACIENDA Y PRESUPUESTO.

BLOQUE CAMBIEMOS

Ciccione María Concepción.
Madarieta Angel.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Ruppel María Delia

BLOQUE UCR- CAMBIEMOS

Lozano Juan Pablo.
Guanca Mario.

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Skrt Guillermo.
Bari Gerardo Andrés.

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los 23 días del mes de Febrero de 2016, a las 10: 15 horas, en el Recinto del H.C.D, se dio inicio a la 2ª Sesión Extraordinaria, 4ª Reunión.

- Izaron el Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense, los Concejales: María Ciccone, Delia Ruppel, Gerardo Bari, Garat Edgardo.-

HOMENAJES:

El Concejal Guanca, homenajeó al señor Cristian Morales Campeón de Esquila y representante del Partido de Patagones, quien realizará un curso en Nueva Zelanda con vistas de participar de un mundial de esquila.-

El Concejal Skrt homenajeo a las mujeres por el próximo 8 de marzo. Día Internacional de la Mujer.

El Concejal Marcelo Honcharuk, realizó un agradecimiento a los integrantes del Hospital Pedro Ecay por la atención proporcionada a un familiar. Y solicitó que el Ejecutivo realice las gestiones con el fin de lograr restablecer el servicio de terapia intensiva en el mismo.

Se comunica el cambio de Bloque del Concejal Honcharuk, quien pasará del Bloque Frente Justicialista para la Victoria a integrar un Bloque Unipersonal designado Bloque P.J- La Juan Domingo.-

I- EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

1.1. Expediente 4084-3426/16.

Iniciado: Asesoría Legal y Técnica.-

Extracto: Fiesta de la Soberanía Patagónica Edición 2016.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1862 y la Ordenanza Impositiva 1863; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde proveer de marco normativo tributario a La Fiesta de la Soberanía Patagónica acorde a la propuesta a ofrecer en la edición 2016, así como los valores de los derechos y servicios a prestar.

Que a tales fines ha de modificarse la norma reseñada y la Ordenanza Fiscal e Impositiva en cuanto a ella comprenda.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 274 de la Ordenanza Fiscal N° 1862, por el siguiente:

“ARTÍCULO 274: El Derecho de Participación en la Fiesta de la Soberanía Patagónica deberá abonarse por la ocupación del espacio concedido dentro del perímetro determinado para la realización de la fiesta de la Soberanía Patagónica, ya sea que se desarrolle en predio privado o en un predio de Dominio municipal, estableciéndose las siguientes categorías de contribuyentes:

- Artesanos locales y Foráneos: Venta de productos hechos a mano con técnicas determinadas o tradicionales.
- Comerciantes de productos Categoría I; Incluye la venta de los siguientes productos: a) Venta de indumentaria, calzado y/o blanquería; b) Venta de bijouterie cuya manufactura no sea ni el oro ni la plata; c) Venta de juguetes y útiles escolares; d) Venta de perfumería y productos de belleza; e) Venta de bazar y/o ferretería; f) venta de productos electrónicos; g) cualquier otra actividad comercial de productos manufacturados y/o elaborados y/o industrializados que no hubiere sido mencionado precedentemente.
- Comerciantes de productos Categoría II: involucra la venta de productos elaborados a base del oro y/o la plata y/o metales preciosos y/o bijouterie de oro y/o plata y/o cualquier metal precioso
- Matreros y micro emprendedores floricultores: venta de artesanías en cuero, metales, lana, madera, incluyendo indumentaria típica gauchesca, cuchillos, mates y otros productos representativos culturales o tradicionales, como así también la venta de plantines artesanales realizada por micro emprendedores locales, con establecimiento dentro del partido de Patagones.- - - - -
- Gastronomía; Venta de alimentos y comidas, elaborados o semielaborados, como así también bebidas, cuya comercialización se realice a través de estructuras movibles -"Stand"- y/o carromatos, con atención al público en mostrador.- - - - -
- Pochocleros y/o venta de golosinas en forma ambulante.- - - - -
- Promoción y publicidad de marcas: Correspondiente a la publicidad de marcas de automotores, electrodomésticos, maquinaria vial, tarjetas de crédito, motociclos, y otros.- - - - -

ARTICULO 2º: Elimínese el artículo 39 de la Ordenanza Impositiva N° 1863 y modifíquese la respecto de los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 37º: El Derecho de Participación en la Fiesta de la Soberanía Patagónica se establece para cada caso en las siguientes categorías:

1. Artesanos reconocidos por la Dirección de Cultura Local: Exentos del derecho de ocupación, hasta dos (2) metros lineales. - - - - -
En caso que la ocupación involucre más metros lineales que los dispuestos precedentemente, se cobrará el derecho de ocupación establecido para la categoría Artesanos Foráneos.- - - - -

2. Artesanos foráneos: \$100, por día y por metro lineal de frente.- - -

3. Comerciantes de productos según las siguientes sub categorías:

3.1. Categoría I: Incluye la venta de los siguientes productos: a) Venta de indumentaria, calzado y/o blanquería; b) Venta de bijouterie cuya manufactura no sea ni el oro ni la plata; c) Venta de juguetes y útiles escolares; d) Venta de perfumería y productos de belleza; e) Venta de bazar y/o ferretería; f) venta de productos electrónicos; g) cualquier otra actividad comercial de productos manufacturados y/o elaborados y/o industrializados que no hubiere sido mencionado precedentemente, excepto gastronomía y venta de bebidas: \$350, por día y por metro lineal de frente.

Aquellos comerciantes con domicilio comercial en el Partido de Patagones y en la ciudad de Viedma abonarán una Tasa de \$300, por día y por metro lineal de frente.- - - - -

3.2 Categoría II: Incluye la venta de productos elaborados a base del oro y/o la plata y/o metales preciosos y/o bijouterie de oro y/o plata y/o cualquier metal precioso:\$150, por día y por metro lineal de frente y hasta 3 metros lineales de frente.

En caso que la ocupación involucre más metros lineales que los establecidos en este punto, se cobrará el derecho de ocupación previsto para los Comerciantes Categoría I. - - - - -

4. Matreros y micro emprendedores floricultores: Venta de artesanías en cuero, metales, lana, madera, incluyendo indumentaria típica gauchesca, cuchillos, mates y otros productos representativos culturales o tradicionales, como así también la venta de plantines artesanales realizada por micro emprendedores locales, con establecimiento dentro del partido de Patagones: Hasta 4 metros lineales \$100 por día y por metro lineal de frente.- - - - -

En caso que la ocupación involucre más metros lineales que los establecidos en este punto, se cobrará el derecho de ocupación previsto para los Comerciantes Categoría I. - - - - -

5. Gastronomía: Venta de alimentos y comidas, elaborados o semielaborados, como así también bebidas, cuya comercialización se realice a través de estructuras movibles -"Stand"- y/o carromatos, con atención al público en mostrador:

5.1 Gastronómicos domiciliados dentro de del Partido de Patagones y en la Ciudad de Viedma (Provincia de Río Negro): 60 por metro cuadrado, por día.- - - - -

5.2 Gastronómicos fuera del territorio del Partido de Patagones y la Ciudad de Viedma (Provincia de Río Negro): \$72 por metro cuadrado, por día. - - - - -

6. Pochocleros y venta de golosinas en forma ambulante: \$200 por día.

7. Empresas que realicen Promoción y Publicidad de marcas: Corresponde a la publicidad de marcas de automotores, electrodomésticos, maquinaria vial, tarjetas de crédito, motocicletas, y otros, mediante la colocación de cartelera en cualquier lugar del predio y/o la ocupación de espacios mediante la colocación de los productos promocionados:

7.1. Colocación de cartelera, banner y fly banner: \$150 por cada metro cuadrado, por día.- - - - -

7.2 Ocupación de espacios dentro del predio mediante la colocación de los productos promocionados y/o publicitados: hasta 25 metros cuadrados \$8.000 durante todo el evento. Por cada metro cuadrado excedente se cobrará \$300 por día. - - - - -

8. Entidades de Bien Público, sin fines de lucro: Exentos del derecho de ocupación, hasta 16 metros cuadrados.- - - - -

En caso de ocupación de más metros lineales, se cobrará el derecho de ocupación dispuesto para los Artesanos Foráneos. - - - - -

9. Discapacitados con certificado de discapacidad emitido por la autoridad nacional competente: Exentos del derecho de ocupación, hasta 2 metros lineales.- - - - -

En caso de ocupación de más metros lineales, se cobrará el derecho de ocupación dispuesto para los Artesanos Foráneos".- - - - -

"ARTÍCULO 38º: El pago por el derecho que se estipula en el presente no exime al contribuyente de la obligación del pago de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industria que establece la presente Ordenanza y sus requerimientos habilitatorios, como así tampoco del pago de la Tasa por los Servicios Especiales de Limpieza que correspondieren." - - - - -

"Artículo 39: En caso que el contribuyente realice más de una actividad encuadrada en distintas categorías, corresponderá el pago del derecho por la ocupación del espacio de la categoría que represente el mayor valor tributario." - - - - -

ARTICULO 3º: Incorpórase a la Ordenanza Fiscal N° 1862 el siguiente artículo dentro del Capítulo de Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias.

"Artículo: La Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias correspondiente a los establecimientos, locales o estructuras destinados a la venta de productos y/o servicios que se comercialicen en el predio destinado a la Fiesta de la Soberanía Patagónica será para el caso específico y de carácter transitorio." - - - - -

ARTICULO 4º: Incorpórese el siguiente inciso al artículo 6 a la Ordenanza Impositiva 1863, el siguiente:

"Inciso x): Comercialización de productos y/o servicios en el predio destinado a la Fiesta de la Soberanía Patagónica: \$850, con carácter de habilitación transitoria para el evento." - - - - -

ARTICULO 5º: Incorpórese como inciso 10 del artículo 4 de la Ordenanza Impositiva 1863, el siguiente:

"10. Por el retiro de residuos, mantenimiento de la limpieza y acondicionamiento del predio donde se desarrolle la Fiesta de la Soberanía Patagónica:

a) Artesanos Foráneos y entidades de bien público: \$200 durante todo el evento. Esta tasa será asimismo de aplicación para el caso de artesanos reconocidos por la Dirección de Cultura local cuando por la extensión del espacio concedido sean considerados como artesanos foráneos.- - - -

b) Comerciantes de cualquier tipo de productos, incluida la venta ambulante, excepto los dedicados a la gastronomía: \$240 por día.- - - -

c) Empresas que realicen publicidad y/o propaganda de sus productos: \$240 por día.- - - - -

d) Comerciantes dedicados a la gastronomía, venta de comidas y/o bebidas: \$400 por día".- - - - -

ARTICULO 6º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a efectuar el Texto Ordenado de la Ordenanza Fiscal Impositiva.-

ARTICULO 7º: De Forma.- - - - -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION EXTRAORDINARIA- CUARTA REUNION. DIA 23/02/16. APROBADO POR MAYORIA. MEDIA SANCION DE LOS SEÑORES CONCEJALES.-

APROBADO POR MAYORIA POR 9 VOTOS CON LA ABSTENCION DEL FRENTE PARA LA VICTORIA. CON MODIFICACIONES.-

La Concejala Concepción Ciccone mocionó y fue aprobado por unanimidad la fecha establecida para la convocatoria a Asamblea con Mayores Contribuyentes, el día 02 de Marzo del 2016.-

Siendo las 12:15 se da por finalizada la Segunda Sesión Extraordinaria,
convocada para el día de la fecha.-

PAOLA GOROSITO LABAT
SECRETARIA
H.C.D. - Patagones



RICARDO EVARISTO MARINO
PRESIDENTE
H.C.D. - Patagones
